

SECCIÓN 1

OBJETIVO

1.1. INTRODUCCIÓN:

Las empresas que tienen a su cargo la prestación del servicio público de distribución de electricidad deberán implementar un Sistema de Seguridad Pública, destinado a mejorar la calidad de sus servicios y sus acciones en dicha materia, según las pautas establecidas en esta Guía de Contenidos Mínimos.

A tal fin, los concesionarios deberán implementar procesos preestablecidos, auditables, que permitan la trazabilidad de los hechos, incorporando técnicas de análisis estadístico y de riesgos, a fin de obtener una mejora aplicada al cumplimiento de su obligación de instalar, operar y mantener sus instalaciones eléctricas de modo tal que no afecten la seguridad pública.

Para que los resultados de la aplicación del Sistema de Seguridad Pública sean efectivos, se deberán coordinar y compatibilizar los procesos que lo componen, a través de una consistente definición de responsabilidades, autoridades, procedimientos y recursos destinados a otorgar al Sistema el grado de confiabilidad exigido. Asimismo resulta necesario que los procesos estén definidos y los procedimientos documentados, de manera de permitir el control respectivo y la verificación de los resultados.

La evaluación del Sistema de Seguridad Pública se instrumentará a través de auditorías, que proporcionarán las evidencias objetivas que permitan su adecuación y desarrollo, conforme a las metas y fines buscados.

1.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Los objetivos de la presente Guía de Contenidos Mínimos son:

- a) definir los lineamientos de un Sistema de Seguridad Pública, con base documental, y
- b) determinar los contenidos mínimos de los planes básicos y específicos para la aplicación concreta de una política de prevención de riesgos.

Con este criterio, sustentado en un análisis técnico de los riesgos asociados y de las medidas que se implementarán para controlarlos, debe lograrse un adecuado resguardo de la seguridad pública, reflejado en una disminución de los accidentes e incidentes.

Esta política deberá ser asumida y sostenida por las distribuidoras en forma permanente, a fin de cumplir adecuadamente con las obligaciones impuestas por las leyes, sus decretos reglamentarios, los Contratos de Concesión y la restante normativa aplicable en la materia.

1.3. PRESENTACIÓN DEL MANUAL -ANEXO I-:

Esta Guía de Contenidos Mínimos del Manual del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Distribuidoras, está articulada respetando una estructura general organizada en:

- Secciones
- Capítulos

Las Secciones 1 a 3 están dedicadas a la presentación, así como a la definición de los alcances y campo de aplicación del Sistema de Seguridad Pública, a la descripción de las referencias y definiciones básicas que complementarán su contenido, que servirán de guía para los restantes documentos del Sistema.

La Sección 4 define los requerimientos del ENRE en materia de seguridad pública, que deberán ser utilizados por las distribuidoras para estructurar su Sistema en dicha materia.

SECCIÓN 2

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

2.1. ALCANCE:

Esta Guía describe los Contenidos Mínimos que debe poseer el Manual del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Distribuidoras e indica las pautas necesarias para implementarlo de acuerdo a los requerimientos de este Organismo, dentro de los siguientes alcances generales:

- Las empresas deberán elaborar su Manual del Sistema, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Guía, y los restantes documentos que han de integrar ese Sistema.
- El Manual del Sistema configura un documento de información, de formación y de trabajo, ya que :
 - 1) constituirá una referencia para todo el personal de la organización, destinada a alcanzar y mantener el objetivo de la seguridad pública, conforme a los requisitos definidos por el Sistema;
 - 2) representará un documento de información del Sistema de Seguridad Pública de la empresa para quien tenga la necesidad de hacer uso del servicio, o pueda verse afectado por los procesos o instalaciones a su cargo; y
 - 3) dará evidencias del funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública implementado por la empresa y de su conformidad con los requisitos comprometidos.

El objetivo final será satisfacer las exigencias y expectativas en esta materia, a fin de que cada concesionaria desarrolle sus tareas y/o servicios asegurando niveles de riesgos compatibles con la ley N° 24.065 y demás normas y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales que resulten aplicables.

2.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

El Manual que deberá elaborarse en virtud de esta Guía de Contenidos Mínimos se aplicará a la gestión de la empresa en materia de seguridad pública y estará dirigido a todas las dependencias y funciones de la organización, constituyendo la principal referencia para el funcionamiento y verificación del cumplimiento alcanzado por sus unidades operativas y por sus contratistas, subcontratistas y proveedores vinculados con esta materia.

SECCIÓN 3

DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones para los Anexos I y II de la Guía de Contenidos Mínimos:

3.1. Manual del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Distribuidoras: documento que enuncia los contenidos mínimos en materia de seguridad pública y describe el Sistema de la empresa concesionaria.

3.2. Sistema de Seguridad Pública: estructura de la organización, distribución de responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos para instrumentar el Manual de Seguridad Pública de la empresa.

3.3. Requisitos del Sistema de Seguridad Pública: las necesidades destinadas a cubrir el conjunto de exigencias, establecidas en términos cuantitativos o cualitativos, conforme a las características de cada distribuidora.

3.4. Auditoría del Sistema de Seguridad Pública: examen sistemático, para determinar si las actividades en materia de seguridad pública satisfacen los requisitos preestablecidos, y si las mismas son instrumentadas efectivamente y resultan aptas para cumplir los objetivos determinados.

3.6. No conformidad: incumplimiento de uno o más requisitos especificados en la Guía de Contenidos mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Distribuidoras y sus documentos complementarios.

3.7. Anomalía: todo incumplimiento, infracción, transgresión o desviación respecto de las normas establecidas para una determinada instalación.

3.8. Análisis de riesgo potencial: estudio realizado para definir, en forma preventiva, la posible afectación de la seguridad pública ante la eventual ocurrencia de un evento, así como también para definir las medidas a implementar a fin de minimizar sus efectos.

3.9. Planes de seguridad pública: organización de acciones concretas aplicadas a un procedimiento o actividad vinculada a la seguridad pública, con un objetivo común específico y con una diagramación de recursos y plazos aplicados a su ejecución y control.

SECCIÓN 4

DESARROLLO

4.1. CONTENIDOS MÍNIMOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

4.1.1. Introducción:

El Sistema de Seguridad Pública de las empresas deberá configurarse de manera de satisfacer las exigencias del ENRE y la responsabilidad que éstas tienen frente a terceros, de acuerdo a la normativa vigente.

a) Requerimientos del ENRE:

En tal contexto las empresas deberán establecer una política que asegure el cumplimiento de las previsiones sobre seguridad pública contenidas en la Ley N° 24065, los Contratos de Concesión y demás normas nacionales, provinciales y municipales que resultan aplicables, estableciendo un criterio esencialmente preventivo para su desarrollo e implementando en forma inmediata las acciones correctivas una vez detectada la no conformidad o anomalía o la ocurrencia de un hecho accidental.

Para ello se deberá integrar, en forma sistematizada, el análisis de riesgo respecto de la afectación a la seguridad pública en todas las etapas concernientes al desarrollo de actividades de la empresa, considerando todas las posibles contingencias que por su accionar o falta de previsión puedan poner en riesgo a las personas y/o sus bienes.

Este análisis deberá estar seguido de medidas tendientes a eliminar y/o controlar y/o minimizar dichos riesgos, las que deberán integrarse en planes de acción concretos y específicos, en el marco del Sistema de Seguridad Pública.

De esta manera, el proceso deberá ser planificado, documentado y controlable, para lograr el cumplimiento del objetivo de aseguramiento en materia de seguridad pública, que permita una disminución del riesgo asociado a la prestación del servicio público en general.

b) Actividades mínimas a desarrollar por las empresas:

Deberán:

- * Homogeneizar la actividad mediante la individualización de las interrelaciones y responsabilidades de las personas involucradas y los procesos desarrollados, preparando procedimientos aptos para cumplir con los objetivos de seguridad aquí planteados, y describiendo de un modo simple la modalidad operativa y de gestión aplicable en cada caso.
- * Controlar el proceso de la empresa, interviniendo con acciones adecuadas cuando fuera detectada alguna no conformidad en el Sistema.
- * Instruir a toda la organización para que en las tareas o servicios a realizar se incorpore como etapa de análisis previo la posibilidad de afectación de la seguridad pública.

* Mejorar la eficacia y la eficiencia de sus actividades, planificando el empleo de los recursos humanos, tecnológicos y materiales disponibles en la empresa para garantizar la seguridad pública.

En consecuencia, dado que el objetivo primario exigido a cada empresa es establecer un Sistema de Seguridad Pública que cumpla con los requisitos establecidos en esta Guía de Contenidos Mínimos, cada distribuidora deberá definir los principales lineamientos de la gestión, verificando y reexaminando el desarrollo de la actuación de su Sistema.

Cada distribuidora deberá designar ante el ENTE un Responsable de Seguridad Pública, quien será el interlocutor especializado y permanente en la materia, y deberá tener conocimiento y poseer todas las facultades necesarias para ejecutar las normas correspondientes.

4.1.2. Obligación de implementación. Finalidades.

La empresa, conforme a las pautas generales enunciadas en este numeral, deberá disponer los medios necesarios para la efectiva implementación del Sistema. Para ello, deberá revisar en forma periódica su funcionamiento, a fin de asegurar su adecuada eficacia y la satisfacción de los requisitos normativos establecidos, así como también de los objetivos y la política comprometida en el Manual respectivo.

Las actividades sistematizadas deberán prever las siguientes finalidades:

- * definir y formalizar los objetivos de seguridad pública y los elementos constitutivos del Sistema de la empresa;
- * definir las actividades prioritarias, en función de los recursos a emplear para la efectiva implementación del Sistema;
- * evaluar el desarrollo y funcionamiento del Sistema y su eventual corrección;
- * verificar que las acciones correctivas propuestas para adecuar el Sistema a la organización de la empresa sean correctas y se cumplan de acuerdo a los objetivos planteados;
- * examinar la no conformidad o anomalía y la superación de la misma , evaluando las alternativas más atinadas y adoptando las medidas respectivas;
- y
- * actualizar y perfeccionar los objetivos de la seguridad pública.

4.2. SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

4.2.1. Criterios Básicos del Sistema:

De conformidad con lo previsto en esta Guía de Contenidos Mínimos, los criterios básicos a los que deberá responder el Sistema de Seguridad Pública de cada empresa son los siguientes:

- identificación, organización, y gestión del proceso empresarial y de la relación entre los elementos de ese proceso y las posibles consecuencias para la seguridad pública. A tal fin se deberán definir las responsabilidades,

autoridades, estrategias y recursos pertinentes, así como también se analizarán los alcances y riesgos que cada procedimiento podría acarrear para la seguridad pública y aquellas acciones que permitan eliminar y/o minimizar dichos riesgos.

- La definición, documentación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema, para asegurar que el servicio se desarrolle conforme al requisito especificado y sea controlable y auditable.
- La planificación rápida y exacta de cada actividad que tenga influencia en la seguridad pública, para prevenir situaciones que puedan incidir negativamente sobre la seguridad por el riesgo de accidentes que afecten a las personas y/o causen daños a los bienes.
- El compromiso con los objetivos del Sistema del Responsable de Seguridad Pública y de las áreas o sectores a su cargo, transmitiendo la responsabilidad en la definición del comportamiento operativo hacia la prevención y la proposición de acciones correctivas y/o de mejoramiento del mismo.
- La extensión de los requisitos sobre seguridad pública a los contratistas, subcontratistas y/o proveedores de servicios que contrate la empresa.
- La aplicación de un sistema planificado de monitoreo, reportando los resultados obtenidos de manera de garantizar la corrección de las anomalías detectadas, promoviendo su mejoramiento.

4.2.2. Configuración del Sistema:

El Sistema de Seguridad Pública de cada empresa constituye un proceso que se desenvolverá tanto en la órbita propia del área específica, como también a través de su relación con otros sectores de la empresa.

Por ende, la configuración de este Sistema estará diseñada para:

- identificar, organizar y unificar en su propia red de procesos las funciones y datos inherentes a la seguridad pública; y
- obtener un Sistema permanente, garantizable frente a eventuales cambios internos societarios u organizativos, o de relaciones contractuales con sus proveedores, etc.

4.2.3. Documentación del Sistema de Seguridad Pública:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada distribuidora estará orientado a establecer las pautas generales del ordenamiento interno del Sistema.

Los Procedimientos Operativos y los Planes de Seguridad Pública, incluyendo las aplicaciones específicas del Sistema para las Unidades Operativas de la empresa, completarán la documentación del Sistema.

- **Manual del Sistema de Seguridad Pública de la empresa:**

El Manual del Sistema contendrá:

- 1) La política de seguridad pública de la empresa.
- 2) La organización de los deberes y responsabilidades en materia de seguridad pública.
- 3) La descripción del Sistema de Seguridad Pública de la empresa.
- 4) Los elementos constitutivos del Sistema.

- **Procedimiento operativo del Sistema de Seguridad Pública:**

El procedimiento operativo describe la modalidad del proceso que se aplica internamente en el desarrollo de una actividad que entraña riesgos para terceros.

- **Plan de seguridad pública**

Es el documento que reúne los planes específicos básicos, cuyas acciones concretas deben responder a los requisitos de seguridad pública y a los compromisos adoptados por la empresa en ese rubro.

El Plan de Seguridad Pública describirá:

- el deber y la responsabilidad de la estructura organizativa que efectúa el servicio o función;
- la especificación de los requisitos cualitativos que deben respetarse, conforme a los requerimientos establecidos en el Manual de la empresa;
- la actividad a desarrollar y su correspondiente planificación;
- el modo específico de operar respecto de los requisitos exigidos con relación al riesgo para terceros; y
- la modalidad operativa de control y registro.

El Plan de Seguridad Pública se instrumentará para todas las funciones de la organización y de sus integrantes, conforme a los requisitos exigidos:

- por la Guía de Contenidos Mínimos del Manual del Sistema que regula dichas actividades,
- por otras resoluciones del ENRE,
- por los restantes instrumentos legales que resulten aplicables;

El Plan de Seguridad Pública deberá estar disponible y ser conocido por los responsables de su cumplimiento antes de desarrollar la actividad en cuestión.

Los requisitos y modos operativos descritos en ese Plan tendrán carácter complementario y no podrán reemplazar lo establecido en el Manual de Seguridad Pública de la empresa.

4.3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.

4.3.1. OBJETIVO:

Cada distribuidora deberá tomar las medidas necesarias para establecer, a través de su Manual, la responsabilidad del personal involucrado con los procesos que afectan a la seguridad pública, así como también los alcances y obligaciones correspondientes a sus funciones, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema.

4.3.2. ALCANCES:

El compromiso de la empresa deberá alcanzar a todas las actividades que involucren riesgos para la seguridad de terceros, conforme a lo requerido en su Manual, incluyendo la actividad de sus contratistas y subcontratistas, así como las operaciones de proveedores que actúen bajo su responsabilidad.

4.3.3. MODALIDAD:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada distribuidora deberá describir la estructura de primer nivel de la empresa, conjuntamente con las principales áreas de actividad, consignando para cada una de ellas las funciones, la responsabilidad y relación que le cabe en la materia. Para ello, se deberán consignar los deberes y responsabilidades a su cargo, a fin de:

- establecer los objetivos, planificación, programación y desarrollo de la política de la empresa en asuntos de seguridad pública;
- mantener los contactos con entes públicos y privados e intercambiar la información pertinente;
- garantizar la planificación y el control en las distintas áreas, así como las definiciones y acciones correctivas necesarias para alcanzar los objetivos en materia de seguridad pública;
- garantizar el soporte necesario para la correcta gestión de las unidades operativas;
- asegurar, en la preparación del Plan y del presupuesto de cada ejercicio, los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema, de acuerdo con las pautas y requisitos asumidos en el Manual;
- garantizar que las funciones que están bajo su dependencia directa contribuyan al mejoramiento y evolución del Sistema;
- resguardar el desarrollo de la función, asignando las responsabilidades y proyectando los recursos necesarios para su puesta en marcha y manutención. A tal fin deberá dar las directivas necesarias para materializar el Sistema de Seguridad Pública;
- asumir el compromiso de participar en la redacción del Plan de Seguridad Pública de la empresa;
- desarrollar las relaciones externas necesarias para complementar su accionar para la mejora de la seguridad pública;
- promover la publicidad institucional y las relaciones informativas referentes al uso y convivencia con instalaciones eléctricas, garantizando un nivel de comunicación con la comunidad acorde a las necesidades;
- impulsar en la empresa el desarrollo de iniciativas que permitan participar en convenios y/o acuerdos de transferencia de conocimientos, aportes normativos y experiencias en la materia.

4.4. RESPONSABLE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA EMPRESA.

4.4.1. OBJETIVO:

Cada distribuidora deberá designar un Responsable del Sistema de Seguridad Pública.

4.4.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

La función del Responsable del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Distribuidoras alcanzará a todas las actividades de la empresa vinculadas o relacionadas con dicho Sistema.

4.4.3. MODALIDAD:

El Responsable del Sistema de Seguridad Pública deberá:

- * contar con suficiente autoridad para garantizar que se establezca, ponga en práctica y mantenga el Sistema mencionado, conforme a los requisitos establecidos en el Manual respectivo;
- * actuar, conjuntamente con el resto del personal que integre la función, como principal órgano consultivo de la empresa, siendo –además- la referencia natural y originaria respecto de los conflictos que pudieran suscitarse en materia de seguridad pública;
- * gestionar los recursos con que se soportará el Sistema;
- * participar activamente en la tarea de revisión del Sistema, aportando los elementos necesarios para la correcta evaluación del grado de eficiencia alcanzado y el tratamiento de las acciones correctivas o iniciativas que se planteen;
- * individualizar y llevar a cabo las acciones directamente vinculadas con el mejoramiento del Sistema;
 - * informar sobre el desempeño y grado de eficiencia alcanzado por el Sistema, utilizando para ello las herramientas estadísticas y demás recursos de gestión previstos en el Manual de la empresa;
- * garantizar la coherencia e integración entre el Sistema y el resto de las actividades de la organización, reportando los fallos o anomalías verificados y proponiendo las acciones necesarias para su corrección y mejoramiento;
- * realizar las tareas necesarias para definir la formación, difusión, mantenimiento y revisión de los objetivos del Sistema;
 - * mantener una política permanente para dictar normas internas y procedimientos concretos, sistemáticos y efectivos que regulen las actividades a desarrollar por la empresa vinculadas con la seguridad pública;
 - * interactuar con organismos externos sobre temas vinculados al Sistema, cuando fuere necesario;

* responder los requerimientos de información formulados por ENRE u otras autoridades competentes, conforme a las exigencias impuestas por los requisitos del Sistema y la legislación vigente.

Además será responsable ante el ENRE de la supervisión de los procedimientos del Sistema en todas sus etapas, su planificación, registros, control de documentación y de datos, interfaces organizativas y técnicas, acciones preventivas, etc.

El análisis de riesgos de las instalaciones y de las acciones emprendidas en materia de seguridad pública, así como el control de los contratistas, subcontratistas y proveedores del efectivo cumplimiento de los requisitos del Sistema, serán motivo de especial atención por parte del Responsable de la empresa .

El Responsable atenderá la planificación y ejecución de un examen sistemático e independiente del Sistema a través de auditorías externas, realizadas por entidades debidamente acreditadas y con reconocida experiencia en la materia, a fin de determinar si la actividad desarrollada y el resultado obtenido concuerdan con lo planificado y con los alcances de las metas comprometidas por la empresa.

4.5. REVISIÓN POR LA EMPRESA.

4.5.1. OBJETIVO:

La empresa deberá tomar las medidas necesarias para incluir en su Manual el compromiso de efectuar revisiones periódicas de su Sistema, a fin de garantizar su adecuada eficacia. Esta revisión se realizará de acuerdo a los requisitos previstos en su Manual, verificando el cumplimiento de los objetivos y de la política adoptados.

4.5.2. ALCANCES:

El compromiso de la empresa alcanzará a todas las actividades que involucren riesgos para la seguridad pública, conforme a lo requerido en su Manual, incluyendo la actividad de los contratistas, subcontratistas y proveedores que actúen bajo su responsabilidad.

4.5.3 MODALIDAD:

La empresa deberá efectuar un monitoreo permanente del Sistema, a fin de mantener bajo estricto control las actividades cumplidas por su personal en la materia, verificando asimismo las instalaciones, equipos, redes y tendidos que puedan ocasionar daños o lesiones a terceros.

A tal fin deberá efectuar una revisión periódica de los objetivos del Sistema, a efectos de garantizar su vigencia, definiendo –además- las actividades prioritarias, los recursos disponibles, las medidas pertinentes, etc.

Se deberá evaluar en forma periódica el desarrollo del Sistema, y la eventual necesidad de corrección o cambio de rumbos en la gestión, mediante las siguientes actividades:

- verificar las acciones correctivas propuestas para el mejor desempeño del Sistema;
- analizar los resultados de las verificaciones o actuaciones realizadas por sus inspectores, o por agentes externos o denuncias, aprobando las acciones correctivas propuestas o sugiriendo nuevas medidas, cuando corresponda;
- examinar toda no conformidad, anomalía o posibilidad de mejoramiento, desarrollando la alternativa atinada para resolver aquellos casos que, por su persistencia y/o riesgo, se revelen como de difícil solución;
- actualizar los objetivos del Sistema, incorporando las propuestas o innovaciones tecnológicas que permitan superar tales no conformidades o anomalías;
- controlará los proveedores, contratistas y subcontratistas, a efectos de verificar su desempeño en materia de seguridad pública, incorporando los comentarios pertinentes o arbitrando las medidas que juzgue prudentes para evitar repeticiones, asentando en cada registro estas actuaciones.

El Responsable del Sistema deberá efectuar una revisión sistemática del Plan de Seguridad Pública, a efectos de verificar su avance y evaluar el desarrollo de tareas críticas, tiempos previstos para las actividades, asignación de recursos, etc. Asimismo se mantendrá informado de los análisis críticos registrados y de las acciones emprendidas a raíz de las revisiones efectuadas.

4.6. RECURSOS Y PERSONAL.

4.6.1. OBJETIVOS:

Cada concesionaria deberá adoptar las medidas necesarias para disponer de los medios requeridos para el soporte del Sistema de Seguridad Pública, y de los recursos humanos afectados a su desarrollo y de los recursos generales asignados para el cumplimiento de sus objetivos.

4.6.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Este requisito será aplicado a todo el personal de la empresa, sus contratistas, subcontratistas y proveedores que efectúan actividades o desarrollen tareas que puedan afectar a la seguridad pública.

4.6.3. MODALIDAD:

4.6.3.1. Recursos Humanos:

Cada concesionaria definirá, quien gestionará y desarrollará los recursos humanos necesarios para asegurar la optimización de las estructuras organizativas y la disponibilidad de personal calificado para cumplir las actividades, de acuerdo a los requerimientos previstos en la normativa vigente y en su propio Manual.

Además deberá definir con claridad la estrategia, organización y política de la empresa en materia de recursos humanos vinculados o involucrados con la seguridad pública, garantizando la coherencia de la gestión y estableciendo adecuadas políticas de asignación de responsabilidades y desarrollo del personal en esta materia.

Para ello se adoptarán los recaudos necesarios para:

- asegurar la disponibilidad cualitativa y cuantitativa, adecuada a las exigencias establecidas para el caso;
- seleccionar, evaluar y capacitar al personal involucrado en las tareas que incidan en la seguridad pública, de acuerdo a las distintas actividades, obras y servicios que realiza la empresa;
- prever una eficaz y eficiente gestión del personal destinado al control y evaluación de la seguridad pública.

4.6.3.2. Recursos en General:

Se deberá informar con claridad la estrategia de la empresa para la asignación de los recursos en general, su organización y su política en esta materia, así como los medios destinados a la seguridad pública.

Además se deberá definir la documentación destinada al control y mantenimiento de los recursos asignados al Sistema, y se deberá garantizar la preparación del Plan del Sistema de Seguridad Pública en materia de recursos humanos, de conformidad con los alcances y plazos establecidos, el que –como mínimo- tendrá que contemplar:

- el control, revisión y aprobación del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan respectivo, documentando las acciones emprendidas;
- la emisión, ejecución y revisión del programa de auditorías que se llevarán a cabo para verificar la actitud y la eficiencia de los recursos aplicados al Sistema;
- la evaluación de los resultados de las auditorías, para detectar o corregir las desviaciones existentes en materia de seguridad pública;
- la definición de las actividades prioritarias en función de los recursos y la evaluación de los resultados en función del grado de eficiencia alcanzado;
- la inclusión de las no conformidades detectadas en los registros de sus contratistas, subcontratistas y proveedores, a fin de evaluar aquellos que no satisfacen las exigencias del Sistema, para su eventual exclusión de ese registro.

4.7. PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

4.7.1. OBJETIVO:

El Manual de la empresa deberá especificar los procedimientos documentados necesarios para que los compromisos que suscriba con proveedores, contratistas y subcontratistas contemplen la obligación de cumplir todos los lineamientos y requisitos del Sistema de Seguridad Pública.

4.7.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Los lineamientos y requisitos del Sistema deberán aplicarse en todas las actividades vinculadas con la seguridad pública que desarrollen los proveedores, contratistas y subcontratistas de la concesionaria.

4.7.3. MODALIDAD:

4.7.3.1. Selección de contratistas, subcontratistas y/o proveedores:

Al seleccionar a sus contratistas, subcontratistas y proveedores las distribuidoras deberán tener en cuenta los antecedentes y la capacidad que éstos posean para gestionar en forma planificada, controlada y documentada toda actividad vinculada con el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Seguridad Pública.

Para ello, cada empresa deberá arbitrar los mecanismos para garantizar que la provisión o contrato, en base a un criterio de evaluación previamente establecido, satisface los requisitos de Sistema.

4.7.3.2. Instrumentos de materialización de las obligaciones:

Se deberá prever la preparación de documentación en la que conste que se ha verificado previamente que el servicio propuesto cumple las exigencias de seguridad pública.

4.7.3.3. Revisión de las obligaciones:

Cada distribuidora deberá revisar todas las etapas que preceden a la celebración de un convenio o contrato con sus contratistas, subcontratistas y proveedores, a fin de garantizar que se cumplirán los requisitos previstos por el Sistema de Seguridad Pública y las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente (vgr. Leyes N° 24065 y

19587, sus respectivos decretos reglamentarios -N° 1398/92, 351/79 y 911/96-, las Resoluciones del ENRE y demás normas aplicables).

Además cada concesionaria deberá efectuar todas las aclaraciones que fueran necesarias, y asignar las responsabilidades para efectuar este control y la revisión en forma efectiva, llevando un registro documentado de tales actividades, de las no conformidades detectadas en dichas revisiones, y de las acciones llevadas a cabo para superar las anomalías.

4.7.3.4. Registros de proveedores, contratistas y subcontratistas:

Cada distribuidora deberá llevar registros documentados de sus contratistas, subcontratistas y proveedores, en los que se consignarán las no conformidades que les sean atribuibles, así como también los restantes hallazgos, denuncias o detección de hechos o actos que importen una transgresión o menoscabo de las exigencias del Sistema, ya sea que éstas se originen en fuentes internas o externas.

Las no conformidades detectadas serán destacadas, llevando una estadística comprobable de cada contratista, subcontratista o proveedor por separado, a fin de su evaluación posterior. Para ello, la empresa deberá clasificar las no conformidades con relación al tipo de contrato, a fin de permitir su adecuación típica, y su registro ordenado y sistemático.

Además se deberá registrar la respuesta del contratista, subcontratista o proveedor ante los requerimientos de medidas correctivas, y las acciones de mejora realizadas frente a una no conformidad detectada.

4.7.3.5. Evaluación de contratistas, subcontratistas y proveedores:

Antes de contraer nuevos compromisos con sus contratistas, proveedores y subcontratistas, las distribuidoras deberán evaluar sus antecedentes relacionados con el grado de cumplimiento de los requisitos del Sistema, estableciendo pautas objetivas para tal fin.

En aquellos contratos de ejecución permanente o prolongada esta evaluación deberá efectuarse de manera periódica, tomando los recaudos necesarios para corregir eventuales situaciones que contravengan o menoscaben las exigencias en esta materia.

Todas las evaluaciones que se realicen deberán quedar debidamente documentadas.

4.8. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4.8.1. OBJETIVO:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada distribuidora deberá contemplar el compromiso de asegurar los siguientes aspectos en materia de recursos humanos:

- identificar la necesidad de capacitación del personal relacionado con la seguridad pública;
- implementar la correcta formación y entrenamiento periódico del personal involucrado, capacitándolo para la detección de riesgos potenciales, su prevención y/o eliminación durante el desarrollo de su trabajo;
- implementar y/o fomentar la formación y el entrenamiento periódico del personal de aquellos contratistas, subcontratistas o proveedores cuya actuación pueda incidir sobre la seguridad pública;
- utilizar exclusivamente personal avalado con la calificación necesaria para desarrollar la actividad específica para la que se lo requiere;
- establecer y mantener procedimientos documentados para identificar la necesidad de entrenamiento del personal relacionado con el Sistema;
- mantener registros adecuados de la capacitación llevada a cabo.

4.8.2. MODALIDAD:

El Sistema deberá incluir las exigencias de adiestramiento y formación del personal mencionado en el acápite anterior y preparar, en ocasión de la planificación anual de la gestión del Sistema, el Plan específico pertinente.

La capacitación del personal será coordinada con el Responsable del Sistema de Seguridad Pública a fin de:

- ◆ hacer conocer la normativa del Sistema;
- ◆ difundir el criterio del Sistema, concientizando a todo el personal relacionado con la seguridad pública sobre la necesidad de aplicar los criterios de prevención en el desenvolvimiento de las actividades de su competencia;
- ◆ dar adecuada información e ilustración del Sistema al Ente Regulador, los usuarios y la opinión pública en general.

4.9. CONTROL DE DIAGRAMACIÓN, PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN.

4.9.1. OBJETIVOS:

Cada empresa deberá incluir en su Manual del Sistema de Seguridad Pública los criterios que utilizará para realizar las actividades de diagramación, planificación y programación de las tareas relacionadas con esta materia.

4.9.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Los criterios de diagramación, planeamiento y programación serán aplicados a todas las actividades vinculadas con la seguridad pública que realice la empresa y sus contratistas, subcontratistas y proveedores.

Sin perjuicio de lo expuesto, las distribuidoras deberán arbitrar los medios para que ante un requerimiento del ENRE o ante la detección de un evento que por sus características requiera la implementación de una acción urgente o inmediata, se cumplan estos análisis sin demorar la efectiva solución del problema de seguridad pública verificado.

4.9.3. MODALIDAD:

4.9.3.1. La metodología:

Todo emprendimiento en materia de seguridad pública requerirá la previa definición de la necesidad que le da origen, la preparación del estudio de factibilidad, el proyecto o diagramación definitiva, y la programación, ejecución y puesta en marcha del mismo.

A tal fin se deberá asegurar:

- * un pleno conocimiento de las normas y disciplinas que componen la seguridad pública;
- * contar con personal idóneo, que posea conocimientos, habilidades y experiencia demostrada en la resolución de problemas similares;
- * tener un método apropiado, definido por los criterios técnicos que cabe aplicar y por razonamientos fundados en análisis estadísticos y de comprensión de los riesgos eléctricos.

4.9.3.2. El planeamiento:

El plan deberá describir, en un documento formal de coordinación, las acciones a realizar y los resultados a obtener, comprendiendo –como mínimo- las siguientes etapas: análisis del problema, búsqueda de soluciones y optimización, evaluación, decisión y proyecto de acción respectivo.

El plan requerirá un proceso de control y corrección continuo de las no conformidades para verificar su cumplimiento satisfactorio, incluyendo revisiones permanentes. Este control requerirá un plan de acción accesorio que se incorporará al plan principal, conjuntamente con la determinación de un responsable de la información, medición y comparación.

4.9.3.3. La programación:

La planificación deberá complementarse con la programación, incorporando los plazos de ejecución y finalización de cada tarea.

Esta programación se representará en un diagrama que describa la secuencia e interrelación de todos sus componentes, así como el análisis lógico y la secuencia cronológica de desarrollo.

4.10. CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN.

4.10.1. OBJETIVO:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada distribuidora deberá prever el compromiso de instrumentar los medios adecuados para establecer y mantener procedimientos destinados a controlar los documentos que regulen el Sistema, incluyendo los de procedencia externa, tales como normas, planos y otros.

4.10.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Los requisitos descritos en este apartado están dirigidos a dar las pautas básicas para posibilitar el desarrollo de su propio sistema de control y validación de la documentación respaldatoria de todas las acciones relacionadas con la seguridad pública que ejecute la empresa, por sí o por medio de terceros.

4.10.3. MODALIDAD:

Para cumplimentar los requisitos previstos en este numeral se deberán disponer los medios para asegurar que:

- * los documentos fueron redactados, verificados y aprobados por personal autorizado;
- * los documentos necesarios para el desarrollo de la gestión de seguridad pública están disponibles en la edición apropiada para su aplicación;
- * los documentos superados son eliminados y sustituidos rápidamente;
- * las modificaciones o cambios de documentos son llevadas a cabo por personal competente, sobreponiendo al ítem previsto los cambios instrumentados y registrando su respectiva aprobación;
- * se ha definido un sistema de niveles de documentación y un criterio para asegurar su inviolabilidad, en especial en los registros informáticos que se utilicen;
- * los documentos obsoletos retenidos por razones legales o cuya preservación se encuentre debidamente justificada, serán identificados con un sello que indique “no vigente”, con el objeto de evitar usos incorrectos.

Se deberán controlar todos los documentos correspondientes al funcionamiento del Sistema, los que podrán dividirse en dos clases: a) documentos directamente vinculados con la gestión de la seguridad pública, y b) documentos referidos a las instalaciones, tareas y/o servicios que se vinculen con la seguridad pública. En ambos casos será necesario definir los elementos y características específicas, para permitir su adecuado control, previéndose como mínimo las siguientes tipologías principales de documentos:

- * Manual.
- * Procedimientos.

* Plan de Seguridad.

Además podrán incluirse otros tales como: Instrucciones de Trabajo, Planillas de Control, Tablas de Funciones, Apartamientos Autorizados, Diagramas de Flujo, Organigramas, etc.

Las principales tipologías de los documentos de gestión (correspondientes a tareas, servicios, trabajos, etc.), deberán ajustarse a los requisitos previstos anteriormente. Así podrán originarse documentos sobre:

- Análisis de riesgo.
- Memorias de diseño.
- Planillas de recepción.
- Métodos de trabajo.
- Datos de la adquisición.
- Programa de trabajo.

Cada una de las tipologías y/o documentos deberá ser identificado y clasificado de manera sencilla y en forma expresa.

Además deberá contemplarse:

- La responsabilidad y modalidad de acierto en la utilización del documento, su correcta posesión y edición apropiada.
- La responsabilidad y modalidad de gestión de cambio, enmienda y/o modificación de la documentación.
- Las modalidades de archivo y adecuada conservación de tales documentos.

4.11. COMUNICACIONES.

4.11.1. OBJETIVO:

Las concesionarias deberán arbitrar los medios necesarios para establecer una efectiva comunicación entre su propio personal y con el medio externo, a fin de informar a la opinión pública e incidir positivamente en su actitud frente a la seguridad pública.

4.11.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Se aplicará a la acción comunicativa interna o externa de la empresa referida a la seguridad pública.

4.11.3. MODALIDAD:

La distribuidora deberá procurar promover y gestionar acciones informativas y de publicidad institucional vinculadas con la seguridad pública.

4.11.3.1. Comunicación externa:

El Responsable del Sistema la empresa deberá organizar y presidir el proceso de comunicación externa, asegurando que las acciones de seguridad pública se integren a los demás rubros de difusión de la concesionaria de manera efectiva, contando con recursos suficientes para mantener la disponibilidad de los instrumentos de comunicación necesarios (vgr. impresos, audiovisuales, publicidad gráfica, afiches, publicaciones, prensa, revistas, mensajes radiofónicos, Internet, etc).

Las campañas de información y formación que se realicen estarán destinadas a difundir mensajes claros y efectivos en la sociedad, que sirvan básicamente a la acción preventiva, evitando aquellas comunicaciones que puedan resultar confusas o contradictorias con los principios o requerimientos del Sistema. Por ende, los lemas y consignas deberán ser inteligibles y compatibles con la política de la empresa y los requisitos del Sistema, así como con las comunicaciones emanadas de ONG especializadas en el tema.

Se deberá procurar que la política comunicacional sobre seguridad pública tenga coordinación con las acciones efectuadas por otras instituciones públicas, facilitando en lo posible la realización de emprendimientos conjuntos y la participación en eventos y campañas a nivel escolar, universitario o profesional, para permitir una mejor acción comunicativa hacia toda la sociedad.

4.11.3.2. Comunicación interna:

En el plano interno se deberán tomar los recaudos pertinentes para obtener una difusión permanente de la política de la empresa y de las metas, objetivos, principios y requisitos que caracterizan al Sistema, a fin de contribuir al mejoramiento constante del plano operativo, mediante su perfeccionamiento y actualización en el plano de la cultura de la seguridad y toma de conciencia.

4.11.3.3. Comunicación con el ENRE:

Sin perjuicio de la obligación de informar prevista en los Contratos de Concesión, cada distribuidora deberá tomar los recaudos necesarios para mantener una fluida comunicación con el ENRE, cumpliendo –asimismo- los requisitos y exigencias contenidos en su Manual del Sistema.

Por ende, deberá garantizar al ENRE el pleno y libre acceso a sus archivos, registros, programas, planes, informes y demás documentos del Sistema, de conformidad con la obligación asumida en el Contrato de Concesión.

4.12. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA.

4.12.1. OBJETIVO:

La empresa implementará los medios necesarios para establecer y mantener procedimientos documentados para el control de las instalaciones, tareas y/o servicios no conformes, a través de su identificación, documentación, evaluación, separación y notificación. Para ello se deberá garantizar que no se efectuarán tareas o trabajos que no se ajusten a las normas y los requisitos exigidos por el Sistema.

El Manual del Sistema deberá prever la implementación y mantenimiento de un procedimiento documentado para definir la inspección y ensayo durante las etapas de instalación, operación o mantenimiento, desde la compra de la materia prima o contrato de ejecución de obra, hasta la inspección final del producto o de las tareas realizadas, aplicadas a la seguridad pública.

Las inspecciones y registros correspondientes se desarrollarán con la frecuencia, necesidad y alcances previstos en el correspondiente Plan del Sistema de Seguridad Pública, previéndose -asimismo- la rápida verificación de las no conformidades de las tareas y/o del equipamiento e instalaciones afectados a la prestación del servicio.

4.12.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

La modalidad de control de anomalías en las instalaciones o tareas no conformes será aplicada en la ejecución de todas las actividades de responsabilidad de la empresa, vinculadas con la seguridad pública.

4.12.3 MODALIDAD

Cada distribuidora implementará los medios necesarios para que las áreas o sectores donde se inicien las actividades -y los sectores donde se canalicen los reclamos o hallazgos-, luego de detectar una no conformidad y/o anomalía de una tarea, procedimiento o instalación con los requisitos del Sistema, y antes de tomar la acción correctiva, proceda a:

- informar rápidamente a los responsables de la tarea o función que pueda afectar a la seguridad pública;
- identificar y documentar la instalación o tarea, indicando el grado de riesgo;
- documentar las acciones emprendidas para canalizar el hallazgo, tales como:
 - redefinir la tarea o reparación de la instalación, para satisfacer la norma y los requisitos especificados;
- * - aceptar la acción a realizar, sea una reparación o adaptación previamente autorizada;
 - su rechazo, descarte o desviación.

Asimismo el Sistema deberá prever los medios para que se tomen las medidas apropiadas para tratar de impedir que vuelva a repetirse una disconformidad de la misma naturaleza, implementándose los requerimientos específicos en los procedimientos para que el responsable de la tarea proceda a informar a la dirección o supervisión de los

trabajos -o, en su caso, al contratista, subcontratista o proveedor-, de la anomalía en la instalación -o de la no conformidad en la tarea- que ha sido detectada y de las medidas necesarias para reparar o reemplazar las tareas o elementos no conformes.

Si la decisión fuese reparar, modificar o revalorizar la instalación o tarea no conforme, se deberá prever un nuevo control de acuerdo al Plan del Sistema y/o a los procedimientos documentados.

Se deberá prever que las áreas involucradas mantengan, como mínimo, registros ordenados de:

- * el rechazo de la instalación no conforme;
- * la parte de la obra, instalación o mantenimiento respectivo en la que se ha utilizado material rechazado, o se ha efectuado una tarea no ajustada a los requerimientos especificados;
 - * su reparación o modificación, su cambio o baja según sea las acciones tomadas.

4.13. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

4.13.1 OBJETIVO:

La empresa deberá comprometerse a :

- 1) asegurar el objetivo principal de lograr y mantener el estándar del Sistema de Seguridad Pública requerido; y
- 2) efectuar la identificación y las averiguaciones que resulten pertinentes, a fin de eliminar las causas de la no conformidad y/o anomalía mediante acciones correctivas y preventivas relativas a:
 - Procedimientos
 - Instalación / Servicios
 - Sistema de Seguridad Pública

A fin de mejorar su Sistema de Seguridad Pública cada distribuidora también deberá :

- establecer las causas de la no conformidad y/o anomalía, y aplicar la acción correctiva para su respectiva remoción;
- analizar todos los componentes que tengan relación directa o indirecta con la actividad donde se ha verificado la no conformidad y/o anomalía, eliminando la causa potencial de la misma;
- analizar los datos del proceso administrativo, para desarrollar acciones preventivas y evitar una eventual repetición;
- verificar la aplicación de las acciones correctivas en el plazo requerido, y evaluar su eficacia;
- modificar oportunamente la documentación correspondiente a las acciones correctivas definidas.

4.13.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

La averiguación y análisis de la no conformidad y/o anomalía, y la implementación y verificación de la acción correctiva, se llevará a cabo dentro del ámbito del Sistema de la distribuidora.

4.13.3. MODALIDAD:

La no conformidad y/o anomalía surgirá por reclamos o quejas del concedente, del ente de control, los usuarios o terceros, o bien por el control, verificación, identificación, señalización o clasificación prevista en el Sistema.

Las no conformidades y/o anomalías se clasificarán en :

1) No conformidad del Sistema: es

- el incumplimiento de los elementos que constituyen el Sistema;
- la carencia o ambigüedad de la documentación;
- el desconocimiento y/o falta respecto de la modalidad operativa descrita en la documentación del Sistema;

2) No conformidad de la prestación de servicio:

* Es el incumplimiento de una especificación del Sistema definida por el ENRE y/o la legislación vigente –vgr. el incumplimiento de las normas y requisitos establecidos para la operación y mantenimiento del servicio-, en materia de seguridad pública-.

3) Anomalia en la instalación: es

- el incumplimiento de las normas técnicas y/o requisitos especificados en materia de seguridad pública;
- el incumplimiento del requisito especificado en la ejecución de una actividad de construcción de una instalación vinculada a la seguridad pública.

4.14. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO, TAREA O ACTIVIDAD.

4.14.1. OBJETIVO:

El Manual del Sistema de cada distribuidora deberá incluir los elementos necesarios para garantizar un seguimiento adecuado de aquellos hechos que resulten de interés para la seguridad pública, comprometiéndose a asegurar que los procesos, instalaciones o trabajos efectuados, y el montaje de partes o elementos que pudieran ocasionar riesgos para terceros, sean identificados desde su diseño, instalación u operación hasta su modificación, adecuación, reparación o baja.

4.14.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

El requerimiento de identificación y búsqueda del hecho, acto, evento, tarea, actividad o instalación deberá surgir en forma detallada de los documentos del Sistema y será aplicado a la totalidad de las actividades que se desarrollen en la materia, ajustando su grado de precisión y seguridad de acuerdo a los requerimientos que las necesidades operativas exijan.

4.14.3. MODALIDAD:

La modalidad operativa de identificación y búsqueda de la tarea o actividad a utilizar estará contenida en los correspondientes procedimientos

4.15. ANÁLISIS DE EVENTOS Y RIESGOS POTENCIALES.

4.15.1. OBJETIVO:

El Manual del Sistema de cada empresa deberá contener los recaudos necesarios para implementar, con carácter previo a la toma de decisiones, aquellos procedimientos de análisis y evaluación de eventos pasados y futuros, que permitan implementar acciones correctivas, asignación de recursos, manejo de situaciones, desarrollo de estrategias, adopción de técnicas y procedimientos, revisiones del Sistema, etc.

4.15.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

El análisis de riesgos deberá ser aplicado en todas las actividades desarrolladas por el personal de la empresa, o por sus contratistas, subcontratistas y proveedores que efectúen tareas o trabajos vinculados a instalaciones ubicadas en la vía pública.

4.15.3. DEFINICIÓN:

El análisis de riesgos potenciales deberá ser una herramienta técnica necesaria y verificable, que integrará las consideraciones previas a la toma de decisiones respecto de las acciones y/o planes para minimizar los riesgos potenciales.

4.15.4. MODALIDAD:

El análisis de riesgo deberá permitir determinar el valor del riesgo, definiendo cómo se desea controlarlo o minimizarlo, cuál es su orden de prioridad e importancia relativa, y qué consecuencias -vgr. lesiones o daños- podría ocasionar.

Esta metodología requerirá la evaluación de magnitudes típicas, que permitan cumplir con la finalidad del análisis y las mediciones objetivas que operarán como indicadores del Sistema.

Los hechos o actos relevantes deberán ordenarse para su análisis y tratamiento en niveles de interés, estableciéndose la frecuencia y la secuencia de hechos o actos que se relacionan con una situación no deseada, a fin de facilitar los estudios que fundamenten los criterios de evaluación y consideren los múltiples factores que intervienen en los accidentes.

A tal fin en estos análisis se utilizarán y considerarán como mínimo:

- * el enfoque probabilístico;
- * los criterios de análisis de contingencia de naturaleza empírica (antecedentes de carácter histórico o comparativo, etc.), que garanticen los resultados obtenidos;
- * los datos estadísticos sobre casos similares, los registros de accidentes, la obtención de muestras, incidencia, gravedad, frecuencia, etc.;
- * las condiciones o circunstancias típicas que puedan contribuir a la ocurrencia de accidentes, determinando la concurrencia de hechos típicos que permitan definir un panorama cierto para el análisis y el modelado respectivo;
- * el nivel real de aplicación de los principios de prevención de accidentes, la capacitación del personal y la cultura de la seguridad de la organización.

Además se deberá tener en cuenta todo otro factor que pueda influir en el aumento o la disminución de riesgos, como ser:

- el desarrollo y revisión permanente de estrategias para minimizar los riesgos;
- una política de comunicación apropiada para el funcionamiento de la organización;
- el sistema de capacitación y adiestramiento del personal de la empresa, para resguardar la seguridad pública mediante el cumplimiento estricto de las normas;
- la cultura de la organización que garantice una actitud proactiva frente al riesgo de accidentes de terceros;
- la flexibilidad para el oportuno cambio de reglas y/o procedimientos, cuando éstos han demostrado su ineficacia;
- la adecuada capacitación, calificación y habilitación de los contratistas, subcontratistas o proveedores en todos los aspectos que incidan sobre la seguridad pública;
- la revisión del diseño correspondiente al proceso asociado con los riesgos de terceros, la correlación de las variables con el resultado, un diseño a prueba de errores y un adecuado desarrollo del concepto de su facilidad de control.

4.16. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA.

4.16.1. OBJETIVO:

El Manual de cada distribuidora deberá prever el compromiso de asegurar la aplicación de una metodología útil para identificar, reunir, acceder, clasificar, codificar,

registrar, archivar, conservar y disponer de la documentación inherente al Sistema, a fin de dar evidencias del grado de eficiencia y eficacia del Sistema implementado.

4.16.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

Las actividades de identificación, compilación, registro, archivo y conservación será aplicada a los documentos que sirvan de base para la demostración de la efectividad y nivel cualitativo alcanzado por el Sistema.

4.16.3. MODALIDAD:

Para el correcto cumplimiento de este requisito se deberá prever que todas las funciones de la empresa deberán identificar, reunir, registrar, archivar y conservar la documentación de registro del Sistema vinculada a sus respectivas competencias.

Por ende, el Sistema deberá prever adecuadamente los procedimientos y describir las modalidades y las responsabilidades para cada una de las categorías de documentos que se incluyen en el registro del Sistema.

Los documentos -en particular aquellos referidos a los estados de las pruebas, control y recepción exigido para una instalación o tarea- serán gestionados por la función correspondiente y conservados por el periodo de tiempo previsto en los procedimientos internos y/o en las normas legales que resulten aplicables. Para ello, el tiempo de conservación deberá consignarse en el correspondiente procedimiento e incluirse en el Plan del Sistema de Seguridad Pública, discriminando los tiempos de permanencia para los archivos dinámicos de "fácil acceso" y los "archivos muertos".

Los documentos del Sistema, cualquiera sea su soporte (papel, digital, etc.) deberán conservarse para demostrar fehacientemente que se ha cumplido con los requerimientos documentados, dando pruebas de su eficiencia.

Cuando las tareas involucren a contratistas, subcontratistas o proveedores, los registros del Sistema que éstos posean deberán estar incluidos dentro de los registros de la Sistema de la concesionaria, con el mismo nivel de exigencia.

Los registros del Sistema deberán ser legibles y estar archivados y conservados adecuadamente para prevenir su deterioro, daño o pérdida; además, deberán estar a disposición del ENRE cada vez que éste decida consultarlos o someterlos a control o auditoría.

4.17. AUDITORÍAS.

4.17.1. OBJETIVO:

El Manual de cada distribuidora deberá prever el compromiso de asegurar un examen sistemático, independiente y documentado, con el objeto de determinar si la actividad del Sistema desarrollada y los resultados obtenidos concuerdan con lo

planificado, y si las medidas instrumentadas son eficaces e idóneas para el logro de los objetivos requeridos.

4.17.2. CAMPO DE APLICACIÓN:

El Manual del Sistema de Seguridad desarrollado por cada distribuidora deberá estar certificado por un organismo o entidad independiente, con reconocida experiencia en la materia y debidamente acreditado, para su presentación ante el ENRE.

Posteriormente, las auditorías del Sistema deberán ser realizadas anualmente por un organismo o entidad debidamente acreditado y con reconocida experiencia en la materia, que certifique los resultados obtenidos, a fin de cumplir lo requerido por el ENRE.

Las verificaciones e inspecciones serán desarrolladas en el ámbito de la organización de la concesionaria, tanto en su sede como en las tareas de campo, obras o actividades de mantenimiento y prevención.

4.17.3. MODALIDAD:

Las auditorías que se implementen deberán verificar e inspeccionar el Sistema de Seguridad Pública de la distribuidora, obrando de acuerdo con la modalidad descrita en su propio Manual y en los procedimientos y demás documentación conexas que resulte pertinente.

La verificación e inspección tendrá uno o más de los siguientes objetivos:

- * verificar la puesta en marcha y continuidad del Sistema, y la satisfacción de los requisitos establecidos;
 - * verificar el cumplimiento de otros requisitos establecidos por la norma vigente;
- * medir la eficacia y la eficiencia del Sistema;
 - * proveer al ENRE los elementos necesarios para controlar la puesta en marcha de aquellas acciones que propendan a mejorar la eficacia de la actividad que desarrolla la empresa;
- * proveer al máximo nivel de la empresa la información objetiva que permita emprender acciones orientadas al mejoramiento del Sistema.

Para ello, las auditorías deberán ser planificadas de acuerdo a lo establecido en el procedimiento contenido en el Manual del Sistema, definiendo los recursos necesarios para su desenvolvimiento de acuerdo a la importancia del área o actividad sujeta a verificación y al conocimiento de la problemática existente.

Los resultados de las auditorías deberán comunicarse al ENRE y a la función auditada, siendo el auditado responsable por la toma de las acciones correctivas.

Los registros conteniendo los resultados de las auditorías deberán ser mantenidos conforme a los requisitos previstos en el numeral respectivo del Manual del Sistema.

4.18. INDICES E INDICADORES DEL SISTEMA.

4.18.1. OBJETIVO:

El Manual del Sistema de Seguridad Pública de cada distribuidora deberá prever el compromiso de utilizar métodos estadísticos a fin de obtener una mejor comprensión de las necesidades en esta materia. Estos métodos serán usados para el control y verificación de los procesos, así como para medir la eficiencia del Sistema en aquellos aspectos relacionados con los riesgos de lesión o daño a terceros, o bien con tareas y/o instalaciones que eventualmente pudieran afectarlos.

Los indicadores, índices y razones utilizados en el Sistema deberán ser compatibilizados con la estructura de seguimiento externo, para lo cual deberán concordar con el sistema que prevea este Ente Regulador.

4.18.2. MODALIDAD:

Se establecerán los procedimientos para implementar y controlar la aplicación de técnicas estadísticas, tales como:

- relación de frecuencia y magnitud de accidentes;
- análisis estadísticos de los factores de producción de accidentes;
- histogramas;
- análisis de resultados; y
- métodos de muestreo.

A tal efecto se capacitará al personal sobre un conjunto de instrumentos estadísticos seleccionados y desarrollados en el medio interno, que deberán estar disponibles en la empresa.

La técnica estadística será aplicada, aunque no en forma limitativa, para:

- * proyectar las actividades que pueden ser fuente de accidentes o lesiones a terceros;
- * establecer patrones de anomalías o modelos de causas de accidente;
- * realizar controles estadísticos de procesos y tareas que puedan producir riesgos presentes o futuros a la seguridad pública;
- * establecer planes de muestreo para inspecciones y pruebas;
- * efectuar análisis de resultados de pruebas, controles y recepción para tareas u obras subcontratadas; y
- * establecer los rendimientos del personal y los contratistas, subcontratistas o proveedores.

La aplicación de los métodos estadísticos no se limitará a los procesos operativos, sino que también se instrumentará su uso para la toma de decisiones y, eventualmente, para la adopción de acciones correctivas de los problemas que se presenten.

Asimismo se instrumentarán informes estadísticos que permitan caracterizar el funcionamiento del Sistema, cuantificando sus elementos más relevantes de manera de conformar una estructura de control secuencial y orgánica, que posibilite una visualización rápida y objetiva.

Para ello se implementará un conjunto de índices o tasas que permitan el análisis del Sistema y demuestren claramente las relaciones entre sus elementos referidos al crecimiento, cambios, déficit, diferencias, etc., los que oportunamente serán definidos por este Organismo.